

Resolución N°147/2026 de fecha 1° de octubre de 2026

Expediente N.º 2026-34-1-0000295

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la [REDACTED]
[REDACTED] titular de la cédula de identidad número [REDACTED]
ingresada el día 10 de setiembre de 2026, con el ID. 10912, al amparo de
la Ley de Acceso a la Información Pública (N° 18.381, de 7 de noviembre
de 2008);

RESULTANDO:

- 1) que [REDACTED] fue notificada de la Resolución N° 128/2026, de 27 de agosto de 2026, adoptada en sesión ordinaria 1142/2026, por Acta N° 29/2026, mediante la cual el Directorio de esta Junta resolvió en relación a un planteo por esta realizado;
- 2) que, en virtud de la notificación, [REDACTED] solicita copia del acta de la sesión de Directorio donde se adoptó la Resolución pertinente;

CONSIDERANDO:

- 1) que el artículo 2 de la Ley N°18.381, establece que es información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;
- 2) que, por su parte, el artículo 4 preceptúa que se presume pública toda información producida, obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados por la presente ley, con independencia del soporte en el que estén contenidas;

3) que las actas de las sesiones del Directorio de esta Junta cumplen con los preceptos mencionados precedentemente, esto es, son producidas por el organismo y son públicas en virtud de que pueden consultarse en el Portal Institucional de esta Junta de Transparencia y Ética Pública;

4) que el acta solicitada por [REDACTED] se encuentra publicada en el sitio web de la Junta en el siguiente link <https://www.gub.uy/junta-transparencia-etica-publica/institucional/informacion-gestion>

5) que, conforme a lo expresado, corresponde hacer lugar a la solicitud de [REDACTED] haciendo entrega del acta solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 16 de la Ley N° 18.381 y a lo informado por la responsable de Transparencia Pasiva;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar el acceso a la información pública en referencia a la solicitud efectuada por [REDACTED] titular de la cédula de identidad número [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 7 de noviembre de 2008.

2º) Pase a Transparencia Pasiva a efectos de notificar a la parte interesada.

3º) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria